

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-091018

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 386

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””386) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de revocatoria de adjudicación.
- II- Que con fecha 1 de octubre de 2018, se recibió en la UACI, memorando de parte del Jefe de la Unidad de Mantenimiento Interno, relacionado con la Contratación Directa CD-06/2018 AMST, para el SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA PARA USO DE LA AMST, en el sentido de revocar la adjudicación del contrato con Comercializaciones Diversas San Pablo, S.A. de C.V., a quien mediante acuerdo municipal número 256 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 30 de julio de 2018 se le adjudico parcialmente el suministro.
- III- Que con fecha 15 de agosto de 2018, la UACI convocó al representante legal de la Sociedad, para que compareciera a la firma del contrato que le había sido adjudicado en la fecha antes mencionada, en esa misma fecha el representante legal manifiesta que no firmaría el contrato. Se le explico, basados en la LACAP, que de conformidad a los artículos 80 y 81, así como artículos 158 romano III, literal b) y 160, además de lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; que los procesos de compra son diferentes y no son vinculantes, ni condicionantes el uno con el otro, por lo que podría ser sancionado.
- IV- Que en virtud de lo anterior, es que el responsable de la Unidad Solicitante requiere a la UACI que se inicie el proceso sancionador, por no haber suscrito el contrato que le había sido adjudicado.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Revocar la adjudicación de la Contratación Directa CD-06/2018 AMST para el SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA PARA USO DE LA AMST, a Comercializaciones Diversas San Pablo, S.A. de C.V., por no firmar el contrato que le fue adjudicado.**

- 2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para iniciar el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a los artículos 158 romano III, literal b) y 160 de la LACAP.-Comuníquese""".**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los nueve días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**